JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

Carrera 16 Nº 22–51, Sexto Piso, Edificio Gentium, Tel. 2754780 Ext.:2076

Sincelejo, diez (10) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

REPARACION DIRECTA
RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2014-00158-00**
DEMANDANTE: MARIA TERAN MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO

Vista la nota secretarial que antecede, y atendiendo a que dentro del término legal, se presentó recurso de apelación[1] contra la providencia proferida por este Juzgado el día 6 de abril de 2018, se procede a dar cumplimiento al artículo 192 del CPACA, que a su tenor reza:

> *(…) Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de Apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso (…)*

En atención a la norma prescrita, se,

RESUELVE

PRIMERO: Convóquese a las partes para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación establecida en el art. 192 del CPACA, para el día treinta (30) de mayo de 2018, a las 09:15 a.m.

SEGUNDO: Cítese por el medio más expedito a las partes de este proceso, para que se sirvan comparecer a dicha la diligencia en la fecha prevista en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No _____, notificó a las partes de la providencia anterior, hoy ___ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.
LA SECRETARIA

[1] Fls.650-672